

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN Y  
PROFESIONALIZACIÓN ACTIONGROW  
RESOLUCIÓN ISTAG-OCS-SO-01-Nro.04-2026**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ACTIONGROW**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“(…) El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como beca, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”*.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (…)”*.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como Instituciones de Educación Superior a: *“(…) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; (…)”*.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior.”*



043907115- 0963871917 - 0958804926



[www.agtech.edu.ec](http://www.agtech.edu.ec)



Sede Nobol – Campus Guayaquil

[secretariageneral@agtech.edu.ec](mailto:secretariageneral@agtech.edu.ec)



*No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. (...)*".

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *"Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro.*

*Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico. (...)*".

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."*

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes."*

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece al tercer nivel técnico-tecnológico superior como el orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.



Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con *personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.*

*Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el Consejo de Educación Superior señala que los Institutos superiores tecnológicos son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica y orientadas a la aplicación, coordinación y adaptación de técnicas especializadas y del diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Que, el artículo 10 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, establece: “(...) *Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio (...)*”

Que, el artículo 3 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, señala como definiciones del citado Reglamento las siguientes: “(...) *b) Arancel. - Es el valor que una IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determina para cubrir todos los costos relacionados con la escolaridad de la ejecución de cada período académico de la carrera de tercer nivel o de la totalidad del programa de cuarto nivel el cual debe ser cubierto por el estudiante.*

*c) Matrícula. - Es el valor que una IES, determina en el ejercicio de su autonomía, el cual se fija por cada período académico en carreras de tercer nivel y por la totalidad del programa en cuarto nivel, valor que debe ser cubierto por el estudiante, por cuanto esto permite al estudiante acceder a un seguro básico de vida y de accidentes con cobertura en territorio ecuatoriano, a los servicios generales tales como bibliotecas, hemerotecas, laboratorios, uso de instalaciones recreativas y deportivas entre otros, así como, al otorgamiento por una sola vez en cada período académico de carné estudiantil,*



*certificación de estudios, certificación de notas y programas académicos oficiales, y otros similares; (...)*”.

Que, el artículo 4 del mismo Reglamento, señala: “*Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el órgano colegiado superior de la IES*”.

Que, mediante resolución Nro. RPC-SO-47-No.786-2023 de 22 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW” como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-33-NO.552-2024 de 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el proyecto de carrera de Marketing y Comercio Electrónico, modalidad híbrida, titulación Tecnólogo/a Superior en Marketing y Comercio Electrónico del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-36-NO.594-2024 de 04 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el proyecto de carrera de Administración de Negocios, modalidad híbrida, titulación Tecnólogo/a Superior en Administración de Negocios del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-36-NO.594-2024 de 04 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el proyecto de carrera de Logística y Transporte, modalidad híbrida, titulación Tecnólogo/a Superior en Logística y Transporte del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-37-NO.613-2024 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó el proyecto de carrera de Planificación del Tránsito, modalidad híbrida, titulación Técnico/a Superior en Planificación del Tránsito del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.



Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-37-NO.613-2024 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió aprobar proyecto de carrera de Planificación del Tránsito, modalidad híbrida, titulación Tecnólogo/a Superior en Planificación del Tránsito del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-NO.626-2024 de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el proyecto de carrera de Seguridad Ciudadana y Orden Público, modalidad híbrida, titulación Tecnólogo/a Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.

Que, en sesión ordinaria de 3 de marzo del 2025, la Rectora Transitoria presentó al Consejo Transitorio la propuesta de tabla de matrículas y aranceles de la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Aprobar la siguiente tabla de matrículas y aranceles de la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización “ACTIONGROW”.



### Carreras Tecnológicas periodo Regular (24 meses)

CARRERA	TITULACIÓN	MODALIDAD
Marketing y Comercio Electrónico	Tecnólogo/a Superior en Marketing y Comercio Electrónico	Híbrida
Administración de Negocios	Tecnólogo/a Superior en Administración de Negocios	Híbrida
Logística y Transporte	Tecnólogo/a Superior en Logística y Transporte	Híbrida
Planificación del Tránsito	Tecnólogo/a Superior en Planificación del Tránsito	Híbrida
Seguridad Ciudadana y Orden Público	Tecnólogo/a Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público	Híbrida
<b>INSCRIPCIÓN</b>		USD 42,50
<b>MATRICULA ORDINARIA</b>		USD 85,00
<b>MATRICULA EXTRAORDINARIA/ ESPECIAL</b>		USD 93,50
<b>ARANCEL PRIMER CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL SEGUNDO CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL TERCER CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL CUARTO CICLO</b>		USD 850,00
<b>VALOR TOTAL DE LA CARRERA</b>		<b>USD 3.780,00</b>

### Carrera Tecnicatura 18 meses.

CARRERA	TITULACIÓN	MODALIDAD
Planificación del Tránsito	Técnico/a Superior en Planificación del Tránsito	Híbrida
<b>INSCRIPCIÓN</b>		USD 42,50
<b>MATRICULA ORDINARIA (EN CADA CICLO)</b>		USD 85,00
<b>MATRICULA EXTRAORDINARIA/ ESPECIAL</b>		USD 93,50
<b>ARANCEL PRIMER CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL SEGUNDO CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL TERCER CICLO</b>		USD 850,00
<b>VALOR TOTAL DE LA CARRERA</b>		<b>USD 2.847,50</b>

### Validación de conocimientos 18 meses

CARRERA	TITULACIÓN	MODALIDAD
Marketing y Comercio Electrónico	Tecnólogo/a Superior en Marketing y Comercio Electrónico	Híbrida
Administración de Negocios	Tecnólogo/a Superior en Administración de Negocios	Híbrida
Logística y Transporte	Tecnólogo/a Superior en Logística y Transporte	Híbrida
Planificación del Tránsito	Tecnólogo/a Superior en Planificación del Tránsito	Híbrida
Seguridad Ciudadana y Orden Público	Tecnólogo/a Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público	Híbrida
<b>INSCRIPCIÓN</b>		USD 42,50
<b>MATRICULA ORDINARIA (EN CADA CICLO)</b>		USD 85,00
<b>MATRICULA EXTRAORDINARIA/ ESPECIAL</b>		USD 93,50
<b>ARANCEL SEGUNDO CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL TERCER CICLO</b>		USD 850,00
<b>ARANCEL CUARTO CICLO</b>		USD 850,00
<b>VALOR TOTAL DE LA CARRERA</b>		<b>USD 2.847.50</b>

### Validación de conocimientos 12 meses

CARRERA	TITULACIÓN	MODALIDAD
Marketing y Comercio Electrónico	Tecnólogo/a Superior en Marketing y Comercio Electrónico	Híbrida
Administración de Negocios	Tecnólogo/a Superior en Administración de Negocios	Híbrida
Logística y Transporte	Tecnólogo/a Superior en Logística y Transporte	Híbrida
Planificación del Tránsito	Tecnólogo/a Superior en Planificación del Tránsito	Híbrida
Seguridad Ciudadana y Orden Público	Tecnólogo/a Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público	Híbrida
<b>INSCRIPCIÓN</b>		USD 42,50
<b>MATRICULA ORDINARIA (EN CADA CICLO)</b>		USD 85,00
<b>MATRICULA EXTRAORDINARIA/ ESPECIAL</b>		USD 93,50



043907115 - 0963871917 - 0958804926



www.agtech.edu.ec



Sede Nobol – Campus Guayaquil.

secretariageneral@agtech.edu.ec



agtech\_ec

ARANCEL TERCER CICLO	USD 850,00
ARANCEL CUARTO CICLO	USD 850,00
<b>VALOR TOTAL DE LA CARRERA</b>	<b>USD 1.921,00</b>

**Validación de conocimientos 6 meses**

CARRERA	TITULACIÓN	MODALIDAD
Marketing y Comercio Electrónico	Tecnólogo/a Superior en Marketing y Comercio Electrónico	Híbrida
Administración de Negocios	Tecnólogo/a Superior en Administración de Negocios	Híbrida
Logística y Transporte	Tecnólogo/a Superior en Logística y Transporte	Híbrida
Planificación del Tránsito	Tecnólogo/a Superior en Planificación del Tránsito	Híbrida
Seguridad Ciudadana y Orden Público	Tecnólogo/a Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público	Híbrida
	<b>INSCRIPCIÓN</b>	USD 42,50
	<b>MATRICULA ORDINARIA (EN CADA CICLO)</b>	USD 85,00
	<b>MATRICULA EXTRAORDINARIA/ ESPECIAL</b>	USD 93,50
	<b>ARANCEL CUARTO CICLO</b>	USD 850,00
	<b>VALOR TOTAL DE LA CARRERA</b>	<b>USD 977,50</b>

**Gestión administrativa**

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	TASA
Examen atrasado	El estudiante no rindió el examen en la fecha programada y carece de justificación. Se procede a habilitar un nuevo examen.	USD 40,00
Módulo perdido	El estudiante ha incumplido en la presentación de sus obligaciones; por eso, ha obtenido un promedio insuficiente (entre 0 y 4,99). Para recuperarse se habilita el examen, el mismo que deberá aprobar con una nota mínima de 7 puntos.	USD 60,00
Tasa de activación	Cuando un estudiante ha estado bloqueado y requiere ponerse al día en su módulo.	USD 45,00
Gastos Administrativos Titulación	Aporte destinado a cubrir procesos internos de gestión documental y servicios administrativos vinculados a la culminación de estudios.	USD 280,00
Tasa por Validación de Conocimientos	Valor que se asigna por los gastos administrativos para el proceso de evaluación y validación de conocimientos.	USD 93,75
Tasa por cambio de modalidad de Titulación	Valor que se cancela por cambiar la modalidad asignada de titulación que puede ser Tesis, Estudio de Casos, Artículo Científico sin publicar.	USD 255,51
Emisión de Certificados	Certificado de Matrícula, Certificado de Estudios y Certificado de Egresado	USD 20,00

## DISPOSICIÓN FINAL

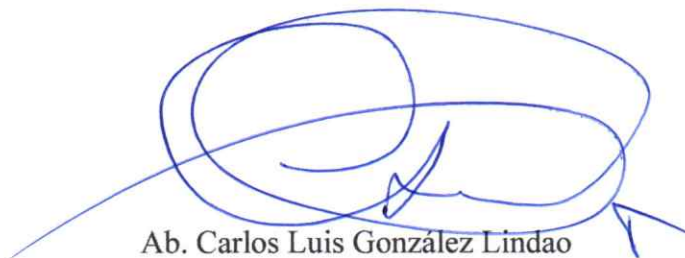
**ÚNICA.** – Publíquese en la página web institucional los aranceles aprobados a través de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Nobol, a los 13 días del mes de febrero del 2026, en sesión ordinaria del Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico de Formación y Profesionalización ACTIONGROW.



Mgs. Leticia del Consuelo Zambrano Zambrano

**Rectora Transitoria**



Ab. Carlos Luis González Lindao

**Secretario**

